



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE CONSULTA: Las presentes **Condiciones Particulares** incorporadas a esta página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9, 2° Piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario administrativo. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado. **Teléfono de contacto:** 0221 429 1314

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto de la Contratación: Contratar la provisión de mano de obra, materiales, elementos y todo aquello necesario para la ejecución completa de los trabajos de restauración del Pasillo del área de Presidencia del Edificio del H. Senado de la Provincia Buenos Aires, el que será destinado a la “Galería de los Intendentes”, dando un reconocimiento de forma simbólica a los Intendentes de la Provincia de Buenos Aires.

Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica y demás documentación que conjuntamente con las presentes Condiciones Particulares forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

El alcance de la propuesta comprende la cotización de los trabajos ejecutados en su totalidad, la mano de obra, los materiales, equipos y útiles, depositando aquellos en el ámbito donde se desarrollarán las tareas a realizar a fin de evitar interrupciones en la continuidad de las mismas.

La firma se hará cargo del transporte de los elementos y su posterior instalación, la carga y descarga de los mismos, fletes y/o cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las tareas hasta su completa terminación en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Los oferentes se encuentran obligados a proveer e instalar todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Pliego, sean necesarios para la buena terminación de los trabajos, y en un todo de acuerdo con las “reglas del buen arte”.

Todos los trabajos se deben realizar de manera tal que no afecten la arquitectura original y la estructura del edificio debiendo, una vez realizada la colocación de los distintos elementos de la instalación, corregir todo daño realizado tanto en mamposterías, en pisos, cielorrasos, aislaciones, carpetas o cualquier otra parte integrante del edificio.

Asimismo, queda aclarado que el cambio de horario de iniciación y/o terminación de las jornadas de labor no implicará bajo ningún concepto pagos de diferencia alguna, cualquiera sea la especialidad de los obreros, encargados, capataces, profesionales, administrativos, que intervengan.

ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar / senadocompras@gmail.com
 - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:

- Teléfono: (221) 429 1200 / 1300 – Interno 5930/5932
- Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas y, de corresponder, en el Punto 9 - Uniones Transitorias (UT), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, los oferentes deberán presentar la documentación solicitada en el Punto 1 - Alcance y Obligaciones, Inciso 1.2 - Obligaciones, Apartado “Acreditación de Capacidad Técnica del Oferente”, del Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 5°: Lugar de Emplazamiento de los Trabajos:

- Edificio: H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.
- Localidad: La Plata.
- Partido: La Plata.
- Ubicación: Avenida 51 entre 7 y 8.

ARTÍCULO 6°: Visita a Instalaciones Opcional: La firma deberá ejecutar los trabajos conforme a la Documentación que integra el Legajo, debiendo realizar a su cargo todas las labores necesarias y/o remodelaciones y/o reparaciones que posibiliten su completa terminación y el perfecto funcionamiento de sus instalaciones.

Será responsabilidad del oferente la verificación de las instalaciones donde se realizarán los trabajos, debiendo realizar el cómputo métrico de las superficies a tratar, el alcance de los materiales y elementos a proveer y de los trabajos a realizar, a los efectos de poder elaborar su cotización. Para ello podrá realizar una visita previa optativa al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos que se contratan para verificar “in situ” las instalaciones actuales, a fin de considerar los trabajos que pudieran ser necesarios para cumplir con el objeto de la contratación, realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones y pruebas.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado de Buenos Aires, en las fechas y horarios que el H. Senado determine. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a los trabajos a ejecutarse que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Al tener el oferente la posibilidad de realizar la presente visita y efectuar las consultas, observaciones y aclaraciones que pudieran surgir de ella, el mismo – hubiera o no realizado la visita



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los mismos o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para la realización de los trabajos necesarios, por lo que el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, de los materiales y elementos a proveer o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 7°: Ofertas - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- **Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.**
- **Expediente N° 1205 – 1203/2022**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Contratación Menor.**
- **Número: 06/22**
- **Objeto del Llamado: Provisión de mano de obra, materiales, elementos y todo aquello necesario para la ejecución completa de los trabajos de restauración del Pasillo del área de Presidencia del Edificio del H. Senado de la Provincia Buenos Aires.**
- **Fecha de Apertura: 05 de Abril de 2022**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 8° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 8°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- 1) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- 2) **Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires**, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 - Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- 3) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- 4) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 5) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
- 7) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- 8) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- 9) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
- 10) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente da cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, con respecto al personal que emplee en relación de dependencia permanente o transitorio, (Ley Provincial N° 10.490 y Decreto Reglamentario N° 9820/87 del Poder Ejecutivo), o declaración jurada en este sentido, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
- 11) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- 12) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- 13) **Oferta Económica Total en la “Planilla de Cotización” y Detalle de la Oferta Económica en la “Planilla de Oferta Económica – Detalle”**, conforme lo establecido en el Artículo 9° - Ofertas - Características de la Cotización – Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
- 14) Si la oferta presentada superara la suma de Pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00), **Garantía de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caucción**, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 11° - Garantía de Mantenimiento de Oferta de las presentes Condiciones Particulares.
- 15) **Documentación solicitada en el Punto 1) Alcance y Obligaciones, Inciso 1.2 Obligaciones, Apartado “Acreditación de Capacidad Técnica del Oferente”, del Anexo de Especificaciones Técnicas**, conforme lo establecido en el Artículo 3° - Oferentes – Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares.
- 16) **Designación, datos de identidad y domicilio del Representante Técnico de la Firma**, conforme lo requerido en el Artículo 21° - Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

de la Firma de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 9°: Oferta - Características de la Cotización – Oferta Global - Invariabilidad del Precio: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 12 – Moneda de Cotización – Ofertas Alternativas de las Condiciones Generales, y a los efectos de la elaboración de su propuesta económica, los oferentes deberán tener en cuenta que la misma deberá ajustarse a las siguientes condiciones, como asimismo a todas las demás condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas que integra el Pliego de Bases y Condiciones:

- a) La cotización deberá realizarse indicando el importe total de la oferta conforme al detalle existente en la “**Planilla de Cotización**” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Deberá presentarse el detalle de la Oferta Económica en la “**Planilla de Oferta Económica – Detalle**” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Conforme lo establecido en el Artículo 17° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada.
- d) Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. **En tal sentido el oferente deberá especificar la marca de la totalidad de los materiales a emplear y elementos a proveer e instalar** y, de corresponder, las medidas de los elementos y/o la capacidad del envase. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.
- e) La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios cumplimentar la provisión a satisfacción del H. Senado.
- f) El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.
- g) **No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.**

ARTICULO 10°: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTICULO 11°: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, **las ofertas que excedan la suma de Pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00)**, deberá ser garantizada por el proponente **con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caución,**



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Las ofertas menores a la suma de Pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 12°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: En relación al requerimiento establecido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.9, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, correspondiente al Certificado de Cumplimiento Fiscal, resultará de aplicación lo determinado por el Artículo 112° de la Ley N° 15.311 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires – Año 2022).

ARTICULO 13°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 14°: Oferta – Evaluación – Ampliaciones y Aclaraciones - Muestras: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 8° – Ofertas – Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos, antecedentes aportados y los trabajos realizados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos para llevar a cabo los trabajos, conforme lo previsto en las presentes Cláusulas Particulares.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- e) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, relacionados con el objeto de la contratación.
- f) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

En caso de que se solicitaran muestras, las mismas deberán ser entregadas en el lugar indicado por el H. Senado, dentro del plazo establecido en el requerimiento. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

La muestra presentada deberá estar debidamente rotulada indicando Razón Social, Número de Contratación y Renglón al que pertenece la muestra, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

ARTÍCULO 15°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 16°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan la Oferta Económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 8° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 17°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación y la Adjudicación se efectuarán tomando como base el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada, por lo que la misma deberá consignar el precio total de los trabajos (contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales, elementos y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para los trabajos objeto de la presente contratación).

El menor plazo de ejecución de los trabajos ofrecido por los proponentes no se tendrá en cuenta para valorar la oferta.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, se procederá conforme lo establecido en el



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Punto 25 – Empate de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11° del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 18°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante **Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 68.000,00).
- b) Por impugnación al acto de preselección / precalificación: No inferior a Pesos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 68.000,00).
- c) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 19°: Garantía de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía detallada en el presente Artículo deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se realizará, a requerimiento de la firma adjudicataria, una vez producida la Recepción de los trabajos por parte del H. Senado.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 750.000,00) no requieren de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 20°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 19° - Garantía de Cumplimiento del Contrato de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTICULO 21°: Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico de la Firma.

- a) **Inspector Técnico Comitente:** La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado afectará un funcionario perteneciente a su área como responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los elementos y materiales a emplear.
- b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma propondrá al responsable que, bajo su autorización, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Permanecerá en el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos durante las horas de labor y deberá dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 22°: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma: Conforme lo establecido en el Anexo A - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Seguridad e Higiene Laboral, Apartado Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, la firma adjudicataria, al momento de dar inicio de la prestación del servicio o ejecución de los trabajos, informará por escrito a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la misma, el que deberá dar aportar la documentación y dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en las citadas Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 23°: Nómina del Personal – Seguros – Documentación Adicional: Previo al Inicio de los Trabajos conforme lo establecido en el Artículo 24° - Plazo de Ejecución de los Trabajos – Inicio de los Trabajos, de las presentes Condiciones Particulares, la firma adjudicataria deberá presentar ante el Inspector Técnico Comitente en la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:

- a) **Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo**, que estarán afectados al proyecto objeto del presente llamado. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) **Designación, datos y documentación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma**, conforme lo establecido en el Artículo 22° - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
- c) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto objeto del presente llamado. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
- d) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos un millón (\$ 1.000.000), de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
- e) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- precedente.
- f) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.
 - g) De corresponder, original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia, de los **seguros correspondientes a los vehículos de la firma** afectados al cumplimiento del contrato, conforme lo establecido en el Anexo A - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Apartado Ingreso y Circulación de Vehículos del Proveedor, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.
 - h) De corresponder, y a requerimiento de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, la firma deberá presentar aquella documentación detallada en el Anexo A - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y hasta el momento de la Recepción de los trabajos por parte del H. Senado, debiendo por otra parte la firma presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

ARTICULO 24º: Plazo de Ejecución de los Trabajos - Inicio de los Trabajos:

- a) **Plazo Ejecución de los Trabajos:** Los trabajos deberán quedar totalmente concluidos dentro de los **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados a partir de la fecha de Inicio de los Trabajos. Su incumplimiento hará pasible a la contratista de las penalidades previstas en el presente Pliego.
- b) **Inicio de los Trabajos:** La fecha de inicio de las tareas será determinada por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, labrándose un Acta a tal fin, la que será suscripta conjuntamente por la Inspección Técnica y el Representante Técnico de la firma.

ARTICULO 25º: Obligaciones del Adjudicatario: Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) **Días y Horarios de Ejecución de los Trabajos:** El H. Senado a través de la Inspección Técnica comunicará a la firma, la forma, días y horarios en que se desarrollarán los trabajos. En caso que resultare necesario, el H. Senado podrá disponer la realización de trabajos en días correspondientes a fines de semana u otros días no-hábiles, sin que deba por ello reconocer diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados.
- b) **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de Servicios Públicos que correspondan. La firma deberá realizar a su cargo, de corresponder, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites), lograr todas las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de los trabajos requiera. Las exigencias establecidas por los Entes u Organismos especializados, serán las mínimas que deberán reunir las labores a realizar. Por lo tanto, la firma está obligada a ejecutar, dentro del precio contratado, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas.
- c) **Desarrollo de las tareas:** Las tareas y trabajos, como sus días de realización, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, convenidos con el H. Senado y previa



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

aprobación de los mismos, y serán coordinadas con el Inspector Técnico del H. Senado. Todas las actividades, tareas y trabajos serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de otros trabajos que se efectúan en el lugar, coordinados con el H. Senado.

La totalidad de la infraestructura necesaria para la realización de los trabajos, correrán por cuenta de la firma adjudicataria. Durante la ejecución de los trabajos la firma deberá mantener permanentemente el lugar en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, retirando una vez terminados los trabajos todo sobrante y desecho de cualquier especie, reconstruyendo en debida forma lo que pudiere haberse dañado.

La ejecución de los trabajos por la firma deberá estar en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación. La firma garantizará que los materiales y mano de obra de fabricación y montaje de los elementos que instale sean de primera clase. Todos los materiales, elementos, equipos o parte de ellos que se instalen deberán ser nuevos y sin uso alguno (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

Queda a cargo de la firma, previa conformidad de la Inspección Técnica, el desmonte de estructuras y/o equipamiento existente en el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos objeto de la contratación. A tal efecto tomará las previsiones necesarias a fin de no afectar la estabilidad de las estructuras y construcciones involucradas y las adyacentes a los sitios de trabajo. Durante la ejecución de los trabajos la firma adjudicataria deberá tomar los recaudos necesarios de manera de permitir el tránsito peatonal y el normal desarrollo de las actividades en el lugar de realización de los trabajos y áreas adyacentes. Los materiales y/o productos de las tareas que a criterio de la Inspección Técnica deban ser desechados, serán retirados por la firma de los sitios de ejecución de los trabajos correspondientes según avancen los mismos, cumpliendo con las normativas municipales en vigencia bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo; en tanto que los materiales y/o equipos que puedan ser reutilizados deberán ser trasladados por la empresa hasta el lugar que el H. Senado determine, dentro del radio de la ciudad de La Plata.

Si por causa de las tareas a realizar, se interrumpiera algún servicio o se produjera algún daño en el edificio, la contratista procederá a rehabilitar y/o reparar lo afectado, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

- d) **Libro de Comunicaciones - Notas De Pedido:** Todas las comunicaciones y pedidos de aclaración relativos a los trabajos que la firma o el H. Senado consideren realizar, deberán ser efectuados a través del Libro de Comunicaciones. A tal fin la firma deberá proveer un libro que deberá permanecer en poder de la Inspección Técnica, quien certificará la fecha de presentación de las comunicaciones y notas de pedido.
- e) **Obrador y Depósito:** La firma acordará con la Inspección Técnica, un espacio para obrador y acopio de materiales y un espacio para vestuario del personal, quién cuidará de las instalaciones y las mantendrá en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos. Todos los elementos (vestuario del personal, herramientas, enseres) depositados en dichos espacios quedarán bajo exclusiva responsabilidad de la firma. La firma utilizará para llevar a cabo los trabajos de referencia, como asimismo para el movimiento de materiales y el acceso de operarios y empleados, únicamente los espacios que determinará la Inspección Técnica, debiendo aceptar todas las exigencias que se le impongan.
- f) **Protección del entorno:** La firma deberá tener en cuenta que durante la realización de los trabajos, las tareas que se desarrollan en el inmueble deberán seguir realizándose, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias. En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo en el inmueble la firma deberá coordinar las tareas con la Inspección Técnica. Así también deberán protegerse los elementos originales que puedan dañarse por el polvo o el maltrato, mediante la utilización de elementos que impidan su deterioro. De necesitar la firma el uso de andamios, los mismos deberán ser sólidos y seguros y contruidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos. Quedará a cargo de la firma la construcción de aquellos emplazamientos complementarios que



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

sean necesarios de acuerdo a su programación, estilo y sistema de trabajo, para la protección de todas las áreas por donde circule el personal del H. Senado y/o público. A su vez, además de la limpieza de la misma, la firma dispondrá de personal en cantidad suficiente y en forma cotidiana, para la limpieza de los lugares comunes, y sectores habilitados, por donde circule personal del H. Senado y/o público. La firma tomará las debidas precauciones que permitan preservar las distintas partes existentes y que deban conservarse libres de suciedades y deterioros, debiendo entregarse las mismas libres de restos de materiales y en perfectas condiciones de higiene. Se tomarán rigurosas precauciones para impedir el deterioro de pisos o cualquier estructura, artefactos y muebles. Los elementos de protección como lonas, arpilleras, papeles y cintas para sellados provisorios, deberán ser suministrados por la firma, en un todo de acuerdo a las exigencias que requiera cada caso en particular y a juicio de la Inspección Técnica. Los materiales inflamables se guardarán tomando todos los recaudos para que, en caso de accidente, no se puedan originar incendios u otros perjuicios. El personal de la firma deberá utilizar ropa de trabajo adecuada.

- g) **Trabajos en Altura:** De corresponder, el personal de la firma deberá contar con la habilitación para la realización de trabajos en altura, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá contar con los seguros correspondientes, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- h) **Aprobación e Inspección de los Trabajos:** La firma deberá solicitar la presencia de la Inspección Técnica antes del inicio de cada trabajo. Si omitiera este requisito, estarán a su cargo los gastos de cualquier naturaleza, necesarios para que la Inspección pueda verificar la corrección de su ejecución. Si la Inspección no concurriera al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos en el plazo estipulado de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del pedido de Inspección, la firma podrá continuar con los trabajos respectivos, quedando relevada de la responsabilidad enunciada en el párrafo precedente, sin perjuicio de la responsabilidad sobre la debida ejecución de los trabajos, de acuerdo a las normas vigentes, que continuará a su cargo.

ARTÍCULO 26°: Personal de la Firma:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado al cumplimiento de las tareas que demande el contrato emergente del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.
- b) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- c) **Ingreso Edificio:** El H. Senado no autorizará el ingreso al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.
- d) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias que comprenden el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

ARTÍCULO 27°: Personal de la firma - Relación Laboral:

- a) La firma deberá cumplir, respecto de cada uno de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, Sanitaria y de la



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo (ART, seguros, responsabilidad civil), y asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto de los mismos.
- b) La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, y a fin de evitar daños a terceros.
 - c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, sanitarias, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
 - d) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

ARTICULO 28º: Responsabilidad de la Firma: La firma asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la ejecución del contrato emergente del presente llamado, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.

La firma adjudicataria será responsable de la correcta interpretación de los trabajos detallados, respondiendo por los vicios y deficiencias que se produzcan durante la ejecución de los mismos. La recepción de los trabajos y la devolución de las garantías no liberan a la adjudicataria de las responsabilidades que establece el Código Civil.

La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ellos ocurra.

ARTICULO 29º: Multas: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 30º: Recepción de los Trabajos - Garantía de los materiales provistos y de los trabajos realizados:

- a) **Recepción de los Trabajos:** Concluida la totalidad de las tareas y a pedido de la firma en forma escrita, el H. Senado procederá a efectuar la Recepción de los Trabajos. En tal sentido se labrará un Acta la que será suscripta por la Inspección Técnica, la firma y su Representante Técnico. La recepción de los trabajos por parte del H. Senado, dará derecho al proceso de Facturación y Pago, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31º - Facturación y Pago, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) **Garantía de los materiales provistos y de los trabajos realizados:** La firma garantizará por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la recepción de los trabajos, los materiales provistos contra todo defecto o vicios de origen o fabricación y/o instalación, como así también por los trabajos realizados, debiendo en el primero de los casos proceder a reemplazarlos con materiales de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos y sin cargo alguno para el H. Senado.

ARTICULO 31º: Facturación y Pago:

- a) **Facturación:** La firma podrá facturar una vez realizada la Recepción de los Trabajos, debiendo presentar la factura y remito correspondiente, conformados por la Dirección de Infraestructura del H. Senado, en la Dirección Contable del H. Senado – Calle 48 N° 692 - 4º Piso de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Toda documentación presentada deberá cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de la factura, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- b) **Forma de Pago:** El pago de la factura se efectuará dentro de los **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires. El H. Senado cancelará sus obligaciones en PESOS, conforme lo establecido en el Punto 33- Pago - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 32°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTICULO 33°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 34°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.